

C. Ito. 2023-35-S6



AO

C-012

2023

Pág. 1 de 7

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA
ASOCIACIÓN ARTESANAL “LAS DELICIAS DEL TRIUNFO”**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y siete (27) días, del mes de marzo del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración de este convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, en calidad de Prefecto; y, por otra parte, La Asociación Artesanal “Las Delicias del Triunfo”, representada legalmente, por el Sr. Olger Octavio Freire Rodríguez, en su calidad de Presidente. Los intervinientes declaran mutua y recíproca capacidad y representación de las respectivas entidades para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador;

b.- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al señor Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional;

c.- **Que**, mediante Oficio N° 12205-E, de fecha 29 de agosto de 2022, remitido por el Sr. Olger Freire – Presidente de la Asociación Artesanal “Las Delicias del Triunfo”, solicita al Ing. Jaime Guevara Blaschke – Prefecto del GAD Provincial de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “...En alcance a mi oficio N°. 0154-E, de fecha 23 de diciembre del 2020, tengo a bien comunicarle que la ASODET ha sido beneficiada con la maquinaria para el procesamiento del cacao y sus derivados; razón por la cual tenemos a bien solicitarle se legalice dicha entrega, en condición de COMODATO o mediante convenio, a fin de contar con la documentación legal de respaldo y responsabilidad de la misma; Que mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad dispone lo siguiente: “DIR. DRS: PREPARE INFORME TÉCNICO – ECONOMICO DE SITUACIÓN ACTUAL DE ESE PROYECTO”;

d.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-GC-2022-0748-M, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Abg. Oswaldo Nuñez – Técnico en PROM. SOC. Y COM. 1, para el Ing. Julio Salazar – Jefe de Gestión de Conocimiento (E), en el cual manifiesta lo siguiente: “*Señor Jefe de Gestión del Conocimiento, se remite el informe técnico económico sobre maquinaria adquirida por el GADPPz en el año 2019, y que debe ser entregada a los beneficiarios de ese proyecto, y que es la Asociación Artesanal las Delicias del Triunfo, para ser efectivo este proceso se debe*”



realizar un informe de viabilidad técnica que nos permita generar un convenio para realizar la entrega formal a la asociación beneficiaria”;

e.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-GC-2022-0807-M, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Abg. Oswaldo Nuñez – Técnico en PROM. SOC. Y COM. 1, para el Ing. Julio Salazar – Jefe de Gestión de Conocimiento (E), en el cual manifiesta lo siguiente: *“Señor Director, se remite el informe técnico económico y de situación de la maquinaria adquirida en el año 2019 por el GADPPz, para el proyecto **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATE EN LA ASOCIACION LAS DELICIAS DEL TRIUNFO**, mismo que debe ser entregado de forma legal través de convenio o comodato, a esta asociación, previo a la solicitud al departamento Jurídico del criterio jurídico para proceder con la solicitud presentada, adjunto: 1. Informe técnico económico GADPPz-GC-ON N°004 2. Copia Documentos habilitantes de la Asociación las delicias el Triunfo 3. Copia Acta entrega recepción- Definitiva 4. Copia del detalle del Custodio del Bien”;*

f.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-GC-2022-0808-M, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Julio Salazar – Jefe de Gestión de Conocimiento (E), para el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Señor Director, se remite el informe técnico económico y de situación de la maquinaria adquirida en el año 2019 por el GADPPz, para el proyecto **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATE EN LA ASOCIACION LAS DELICIAS DEL TRIUNFO**, mismo que debe ser entregado de forma legal través de convenio o comodato a esta asociación. Por tal razón recomiendo se solicite criterio jurídico, y, de ser positivo, se proceda a elaborar el respectivo documento para legalizar la entrega. Adjunto en anexos los siguientes documentos: 1. Informe técnico económico GADPPz-GC-ON N°004 2. Copia Documentos habilitantes de la Asociación las delicias el Triunfo 3. Copia Acta entrega recepción- Definitiva 4. Copia del detalle del Custodio del Bien”;*

g.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2022-7720-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, para el Mgs. Alejandro Torres – Procurador Sindico (E), en el cual manifiesta lo siguiente: *“Estimado Abogado, en atención al Documento No. GADPPZ-GC-2022-0808-M, remito a usted el informe técnico económico y de situación de la maquinaria adquirida en el año 2019 por el GADPPz, para el proyecto **ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE CHOCOLATE EN LA ASOCIACION LAS DELICIAS DEL TRIUNFO**, mismo que debe ser entregado de forma legal través de convenio o comodato a esta Asociación. Con lo ante expuesto, solicito muy comedidamente se emita un criterio jurídico, y, de ser positivo, se proceda a elaborar el respectivo documento para legalizar la entrega. Adjunto en anexos los siguientes documentos: 1. Informe técnico económico GADPPz-CG-ON N°004. 2. Copia Documentos habilitantes de la Asociación las delicias el Triunfo. 3. Copia Acta entrega recepción-Definitiva. 4. Copia del detalle del Custodio del Bien”;*

h.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4421-M, de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Mgs. Alejandro Torres – Procurador Sindico (E), para el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, se emite el CRITERIO JURIDICO, en el cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“1.- La intención de suscribir Convenio de Cooperación*



entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación las Delicias del Triunfo, cuenta con la normativa legal. 2.- La petición formulada, propicia el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Pastaza 3.- Se tiene como objetivos principales los siguientes: el objetivo estratégico 4.-Fomentar actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la provincia de Pastaza. Objetivo Estratégico 5.-Mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Pastaza. 4.- La Dirección de Desarrollo Sustentable del GADPPZ emite el **INFORME TÉCNICO — ECONÓMICO-GADPPZ-GC-ON N°004. Recomendaciones** 1.- Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza y la Asociación las Delicias de la Parroquia el Triunfo, previo informe que determine el estado actual de los bienes o equipos a entregarse mediante convenio; así como también, establezca la depreciación y se determine los compromisos de las partes”;

i.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-COMERCIALIZACION-DDS-2023-0898-M, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Edison Martínez – Analista de Comercialización 1, para el Sr. William Bravo – Jefe de Bodega (E), en el cual manifiesta lo siguiente: “Sr. William Bravo, Jefe de Bodega (E), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de acuerdo al Documento No. GADPPZ-DDS-2022-7720-M, adjunto anexos y solicito a usted o por su intermedio a quien corresponda, de la manera más comedida se realice el informe que determine el estado actual y la depreciación de los bienes o equipos a entregarse mediante convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Pastaza y la Asociación las Delicias de la Parroquia el Triunfo.

N°	CÓDIGO DEL BIEN	CLASE DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN
1	004-22-175-0001	HORNO TOSTADOR DE CACAO Y ENFRIADOR	HORNO TOSTADOR DE CACAO Y ENFRIADOR MARCA: INDUMEI	2019/11/30
2	004-22-176-0001	CONCHADOR REFINADOR DE PIEDRA	CONCHADOR REFINADOR DE PIEDRA MARCA INDUMEI	2019/11/30
3	004-22-177-0001	TEMPLADORA CONTINUA	TEMPLADORA CONTINUA: MARCA INDUMEI	2019/11/30

Particular que solicito para los fines pertinentes”;

j.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2023-2290-M, de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Sr. William Bravo – Jefe de Bodega (E), para el Ing. Edison Martínez – Analista de Comercialización 1, en el cual manifiesta lo siguiente: “En respuesta al Documento No. GADPPZ-COMERCIALIZACION-DDS-2023-0898-M. Estimado Ingeniero, por medio del presente me permito adjuntar el detalle de las fechas y valores de los bienes detallados a continuación: los mismo que se encuentran en buen estado.

N°	CÓDIGO DEL BIEN	CLASE DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN
1	004-22-175-0001	HORNO TOSTADOR DE CACAO Y ENFRIADOR	HORNO TOSTADOR DE CACAO Y ENFRIADOR MARCA: INDUMEI	2019/11/30
2	004-22-176-0001	CONCHADOR REFINADOR DE PIEDRA	CONCHADOR REFINADOR DE PIEDRA MARCA INDUMEI	2019/11/30
3	004-22-177-0001	TEMPLADORA CONTINUA	TEMPLADORA CONTINUA: MARCA INDUMEI	2019/11/30



Particular que solicito para los fines pertinentes”;

k.- **Que**, mediante Memorando Nro. GADPPZ-COMERCIALIZACION-DDS-2023-0901-M, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Edison Martínez – Analista de Comercialización 1, para el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Ing. Elvis Díaz Director de Desarrollo Sustentable, en respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION 29 de agosto del 2022, número 12205-E, donde la ASOCIACIÓN artesanal “las delicias del triunfo”, en donde solicita “se legalice dicha entrega, en condición de COMODATO o mediante convenio, a fin de contar con la documentación legal de respaldo y responsabilidad”. Con estos antecedentes y en contexto solicito a usted o por su intermedio la elaboración y el criterio jurídico para el convenio necesario que se legalice la entrega de las maquinarias y equipos descritos en el informe de viabilidad que se encuentra en el anexo”;*

l.- Que mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-7990-M, de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable, para el Dr. Danilo Andrade – Procurador Sindico, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Estimado Procurador, en referencia al Memorando GADPPZ-COMERCIALIZACION-DDS-2023-0901-M, y al Documento No. GADPPZ-BODEGA-2023-2290-M, y en respuesta al Documento No. GADPPZ-RECEPCION 29 de agosto del 2022, número 12205-E, donde la ASOCIACIÓN artesanal las DELICIAS DEL TRIUNFO, solicita “se legalice dicha entrega, en condición de COMODATO o mediante convenio, a fin de contar con la documentación legal de respaldo y responsabilidad”. Con lo expuesto me permito solicitar de Usted muy gentilmente se emita un criterio jurídico y la elaboración del convenio pertinente, con la finalidad de realizar la entrega del equipo y maquinaria en marco al informe de viabilidad que se anexa”;*

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Hoja de Ruta N° 12205-E;
- c) Informe Técnico-Económico-GADPPz-GC-ON N°004;
- d) Acta de Entrega Recepción Definitiva;
- e) Acta de detalle de Custodio;
- f) Certificado de existencia legal “ASOCIACION ARTESANAL LAS DELICIAS DEL TRIUNFO”.
- g) Resolución Nro.MPCEIP-DZ3-202-0003-R “Registro de Directiva de la Asociación Artesanal las Delicias del Triunfo”;
- h) Criterio Jurídico inserto en el Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4421-M;
- i) Tabla de depreciación de bienes;
- j) Compromisos definidos entre el GADPPz y la ASO. Las Delicias del Triunfo;
- k) Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por el Ing. Edison Martínez – Analista de Comercialización 1, Aprobado por el Ing. Elvis Díaz – Director de Desarrollo Sustentable;
- l) RUC de la Asociación Artesanal las Delicias del Triunfo;
- m) Certificación POA No. 004-FDP-2018;
- n) Certificación Presupuestaria No: 736 de fecha 08 de junio de 2018.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art., 263 numerales 6 y 7), 267 numerales 4), de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y artículos 41, literal e, f), 42, literal f), 135 inciso tercero, y 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y La Asociación Artesanal las Delicias del Triunfo suscriben el presente Convenio con la finalidad de realizar la entrega de **"MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE CHOCOLATE EN LA ASOCIACIÓN LAS DELICIAS DEL TRIUNFO"** mismos que generen los incentivos de desarrollo de actividades productivas comunitarias.

COMPROMISO DEL GADPPZ de Pastaza:

1. Entregar maquinaria y equipo (templadora continua, horno tostador de cacao y enfriador, conchador refinador), mediante convenio entre GADPPZ y la "Asociación las Delicias del Triunfo";
2. Designar un profesional agroindustrial para seguimiento y coordinación en la obtención de notificaciones sanitarias vinculado al programa de Comercialización;
3. Vincular profesionales para asesoría y asistencia técnica en las áreas de comercialización, marketing y agroindustria;
4. Brindar espacios a través de ferias para la participación, exhibición y comercialización de productos elaborados por la "Asociación las Delicias del Triunfo", a nivel local, provincial y nacional.

COMPROMISO DE LA ASOCIONACIÓN ARTESANAL "LAS DELICIAS DEL TRIUNFO":

1. Brindar el mantenimiento de la maquinaria y equipo (templadora continua, horno tostador de cacao y enfriador, conchador refinador), entregado por el GADPPz;
2. Adecuación del espacio para instalación de maquinaria y equipos entregado por el GADPPz;
3. Administrar y verificar el uso adecuado de maquinaria y equipos con el fin adquirido;
4. Utilizar materia prima de los productores locales siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad, y demás del sector agrícola impulsado por el GADPPz;
5. Obtener las notificaciones sanitarias necesarias de cada uno de sus productos de valor agregado para la comercialización;
6. Participar en eventos de ferias locales, provinciales y nacionales. 

7. -Justificar documentadamente que se cumplió con las obligaciones del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO. -

El egreso que representa al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución de este convenio, asciende a la suma de: USD \$ 41.242,49 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Sin incluir IVA, de conformidad al Informe Técnico–Económico–GADPPz-GC-ON N°004, adquirido en el año 2019, informe suscrito por el Abg. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario; revisado por el Ing. Julio Salazar, Jefe de Gestión del Conocimiento; y, aprobado por el Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis años, ocho meses y tres días, contado a partir de la suscripción del convenio.

CLASULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio al Mgs. Paulo Campos – Analista de Comercialización 1, mismo que sabrá dar el seguimiento debido, para el cumplimiento del presente convenio y su informe respectivo de culminación hasta la legalización del acta de finiquito.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. –

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio;
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Cumplimiento del plazo;
- 4.- Fuerza mayor o caso fortuito;
- 5.- Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes;
- 6.- En forma anticipada y unilateralmente por decisión de las partes, por la causa indicada en el numeral cinco y a criterio del mismo;
- 7.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.





CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

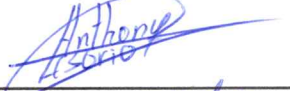
CLASULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.

Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Sr. Olger Octavio Freire Rodríguez
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ARTESANAL
“LAS DELICIAS DEL TRIUNFO”**

Elaborado por: Abg. Anthony Osorio	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade.	

Síguenos:     Gadpastaza



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL